

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3885

DECRETO N°:

TEMUCO: 20 DIC 2018

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sistemas Modulares de Computación Limitada, por escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2018.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: " Arriendo de Sistemas de Aplicación Municipal para la Municipalidad de Temuco ", celebrado entre esta última y Sistemas Modulares de Computación Limitada, Rol Único Tributario N°86.130.200-8, por escritura pública de fecha 10 de diciembre de 2018.
2. Por la renovación de contrato suscrita la Municipalidad de Temuco pagará a la Arrendadora los valores mensuales por Línea, establecidos en la cláusula cuarta de la escritura.
3. La renovación de contrato se conviene por el término comprendido entre el 21 de octubre de 2018 y el 20 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive.
4. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MRA/ICFI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Informática
- Sistemas Modulares de Computación Ltda.
- Oficina de Partes

1655768

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 10151 /2018

SEXTO BIMESTRE AÑO 2018

RENOVACIÓN CONTRATO ARRIENDO DE SISTEMAS DE APLICACIÓN MUNICIPAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Diciembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad" o "La Arrendataria", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA**, en adelante

"la Arrendadora", Rol Único Tributario número ochenta y seis millones ciento treinta mil doscientos guion ocho, representada por don **CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE**, chileno, Ingeniero en Tecnología de Madera, Cédula Nacional de Identidad número

guion cero, ambos con domicilio en la ciudad de Concepción, Avenida O´higgins número doscientos cuarenta y uno, oficina mil trescientos veintidós y de paso en esta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número noventa y uno de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y uno del año dos mil diecisiete: "Arriendo de Sistemas de Aplicación Municipal para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos noventa y tres de fecha seis de julio de dos mil diecisiete, la Línea Uno de la Propuesta, correspondiente a "Integrados -Contabilidad y Presupuesto - Tesorerías - Adquisiciones - Conciliaciones Bancarias Rentas - Patentes Comerciales - Cobro Derechos de Aseo Domiciliario - Permisos de Circulación", Línea Dos: "Integrados -Personal, Remuneraciones y Bienestar-", Línea Tres: "Licencias de Conducir", Línea Cuatro: "Juzgados", Línea Cinco: "Gestión Documental" y Línea Siete: "Organizaciones Comunitarias" fueron adjudicadas a la Arrendadora. Conforme a lo expuesto precedentemente, por escritura pública de fecha quince de septiembre del año dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número tres mil cuarenta y cuatro de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo sexto punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho la Municipalidad de Temuco y la Arrendadora convienen renovar el contrato de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, por el término comprendido entre el veintiuno de octubre de dos mil dieciocho y el veinte de octubre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive. **TERCERA:** Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los equipos objeto del contrato que por este instrumento se renueva, se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y uno del año dos mil diecisiete, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por la renovación del contrato de arriendo la Municipalidad de Temuco pagará a la Arrendadora los siguientes valores mensuales por Línea, expresados en Unidades de Fomento, impuestos incluidos: Por la Línea Uno ciento cuarenta y cuatro coma ciento nueve; por la Línea Dos veintinueve coma treinta y seis; por la Línea Tres catorce coma veintiocho; por la Línea Cuatro diez coma trescientas cincuenta y tres; por la Línea Cinco doce coma ochocientas cincuenta y dos; por la Línea Siete cinco coma trescientas cincuenta y cinco. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se efectuará directamente a la Provedora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco en estados de pago mensuales, previa entrega de la factura correspondiente que deberá ser presentada en el Departamento de Informática de la Municipalidad. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Arrendadora las multas fijadas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas de la Propuesta, conforme al detalle y monto fijado en el mencionado artículo. Las multas se calcularán y serán aplicadas administrativamente mediante Decreto

Alcaldicio fundado. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que la presente renovación de contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos tres cero cuatro uno cuatro del Banco Bice por la suma de ciento cuarenta y siete Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, con vencimiento el día veintiuno de enero del año dos mil veinte. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de la presente escritura las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento veinticinco de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho. La personería de don **CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE** para actuar en representación de Sistemas Modulares de Computación Limitada consta en escritura pública de mandato especial de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, conferida ante Notario Público de Concepción don Francisco Javier Santibáñez Yáñez.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil ciento cincuenta y uno.

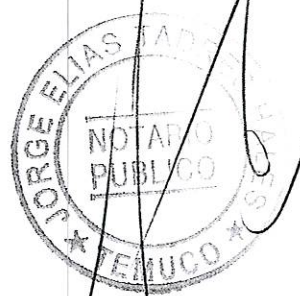
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.
Doy Fe.-

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

H



CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE
En rep. SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 DIC 2018



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO